

## **ORDENANZA NUM. 20.**

**PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA "BALDIOS DE ALMONASTER LA REAL" CON COLMENAS.**

Artº. 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artº. 117 en relación con el artº. 41 A), ambos de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales derivados de la ocupación del paraje denominado "Cerro de San Cristobal" del Monte de Utilidad Pública "Baldios de Almonaster la Real" de este término municipal, con colmenas, que se registrá por la presente Ordenanza.

Artº. 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, las personas o Entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artº. 3º.- Cuantía.

1.- La cuantía del Precio Público se regulará con la siguiente tarifa:

- Por cada colmena..... 150 Ptas.

2.- Esta tarifa tendrá carácter anual.

Artº. 4º.- Nomás de gestión.

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa anterior se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado y serán irreducibles por el periodo anual.

2.- Las personas o Entidades interesadas en la concesión ex novo de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia a este Ayuntamiento.

3.- Las licencias no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros sin la expresa autorización del Ayuntamiento.

4.- En caso de negarse la autorización, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5.- No se consentirá la ocupación hasta que se haya abonado el depósito previo al que se refiere el artº. 5.3 a) siguiente.

Artº. 5º.- Obligación del pago.

1.- La obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza nace:

a). Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento que se conceda la correspondiente licencia.

b). Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados, el día primero de cada año.

2.- El pago del Precio Público se realizará:

a). Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal, al solicitar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 47.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b). Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados, una vez incluidos en las matriculas de este Precio Público, por anualidades en las Oficinas de la Recaudación Municipal, dentro del primer mes de cada año.

4.- Las deudas por este Precio Público podrán exigirse por el procedimiento de apremio de acuerdo con lo previsto en el artº. 47.3 de la Ley de Haciendas Locales, antes mencionada.

DISPOSICION FINAL.- Esta Ordenanza fué aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de Noviembre de 1.996 y este acuerdo será elevado a definitivo automáticamente si en el período de exposición pública no se presentaran reclamaciones, entrando en vigor el día de su publicación en el B.O.P. y comenzandose a aplicar a partir del día 1 de Enero de 1.997.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la anterior que regulaba estos aprovechamientos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de Noviembre de 1.992.

Almonaster la Real, a 19 de Noviembre de 1.996.

LA SECRETARIA,



Fdº. Inés Mª. Dominguez Ramos.